

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

A&G, Banco, S.A.U., está adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de España. Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad.

Información precontractual de la cuenta de ahorro remunerada ("Cuenta remunerada")

La información resaltada en **negrita y subrayado** es relevante para usted.

Descripción del producto

Cuenta de ahorro remunerada de duración indefinida dirigida a personas físicas mayores de edad, menores de 85 años y residentes en España.

Datos del banco

N.º Registro Banco de España / Nombre Comercial	0241 / A&G Banco
Denominación social	A&G BANCO, S.A.U. ("Banco")
Domicilio social	Paseo de la Castellana, 92, 28046, Madrid
Número de teléfono	91 590 21 21
Correo electrónico	info@ayg.es
Dirección web	https://www.ayg.es/home
Autoridad supervisora	Banco de España - Página web: www.bde.es

Datos de contacto del Servicio de Atención al Cliente

Paseo de la Castellana, 92, 28046, Madrid

Características del producto

Es una cuenta de ahorro denominada en **euros** con **transaccionalidad limitada**.

- Únicamente podrá realizar transferencias de o hacia la cuenta corriente a la vista que nos indique en el contrato de apertura de la Cuenta Remunerada.
- Los ingresos y retirada de fondos en euros deberán realizarse a través de Indexa Capital AV, SA, colaborador de A&G Banco, S.A.U a través del cual ha llegado la solicitud de apertura de la Cuenta Remunerada (el "Colaborador").

La Cuenta Remunerada admite un único titular y está destinada a residentes en España que sean personas físicas, excluyendo menores de edad, mayores de 85 años y clientes considerados de Riesgo Alto de conformidad con las políticas internas del Banco.

La disponibilidad de la Cuenta Remunerada es total, en caso de varios titulares será indistinta.

La Cuenta Remunerada **no permite**:

- La entrega o cesión al Banco de cheques u otros documentos cedidos en gestión de cobro o descuento, para su abono en la misma.
- La disposición de los saldos, la entrega al/los titular/es de talonarios de cheques y/o pagarés.
- Domiciliar adeudos, recurrentes o no, tales como el pago de facturas o el pago o abono de letras, recibos, nóminas o documentos similares, no pudiendo resultar como cuenta asociada o soporte de otros productos o posiciones.
- La emisión y/o adquisición de instrumentos de pago asociados a la misma, tales como tarjetas de débito, crédito, monedero electrónico, cajeros automáticos, cheques conformados o cualquier otro que en el futuro se establezca por la el Banco, que pudieran permitir al/los titular/es pagar los bienes o servicios adquiridos en los establecimientos comerciales que los admitan y realizar pagos por internet, o hacer reintegros e ingresos en cajeros automáticos.
- Descubiertos.

Duración. - La Cuenta Remunerada tiene una vigencia **indefinida**, salvo que sea instada su cancelación, bien a petición del cliente en los términos más abajo indicados, bien por decisión del Banco.

Reembolso/Cancelación anticipada. -

- El titular podrá cancelar la Cuenta Remunerada en cualquier momento mediante la disposición del saldo a su favor sin otro requisito que dirigir la petición escrita en tal sentido al Banco.

- El Banco podrá cancelar la Cuenta Remunerada, previa comunicación por escrito dirigida al titular con un mes de antelación. La Cuenta Remunerada quedará cancelada y el saldo resultante a favor del titular, le será transferido a la cuenta corriente de la tercera entidad facilitada por el cliente en el contrato.
- No obstante lo anterior, el Banco podrá resolver el contrato y cancelar la Cuenta Remunerada sin necesidad de preaviso en caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. En particular si concurren en algún titular las siguientes circunstancias:
 - Modifica su residencia y deja de residir en España
 - Deviene cliente de alto riesgo, de conformidad con el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco.
 - Que el titular de la Cuenta Remunerada haya facilitado información falsa o incorrecta para la apertura de la Cuenta Remunerada.

Modificación de condiciones:

El Banco podrá modificar las condiciones del contrato con un preaviso de un mes. Si el titular no está conforme con las modificaciones, podrá cancelar el contrato sin coste alguno.

Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el titular sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo

Condiciones económicas

Intereses al haber	Facilidad de depósito del Banco Central Europeo - 0,50 % anual
Intereses al descubierto	Saldos deudores superior 100 EUR aplicará Euribor1M + 6 %
Comisión de descubierto	0,00 EUR
Comisión de administración	0,00 EUR
Comisión de mantenimiento de cuenta	0,00 EUR
Comisión de gestión por reclamación de posiciones deudoras	0,00 EUR
Periodo de liquidación normal	Trimestral

Fórmula de cálculo de los intereses

El tipo de interés de referencia para remunerar la Cuenta será el tipo de facilidad del depósito (DFR en sus siglas en inglés) que es el tipo de interés al que las entidades financieras realizan depósitos a un día en los bancos centrales nacionales. Este tipo de interés lo fija el Consejo de Gobierno Banco Central Europeo (BCE) y se revisa cada seis (6) semanas, en función de una evaluación exhaustiva de las condiciones económicas y monetarias de la zona euro.

Periodo de liquidación en caso de descubiertos

Mensual

Fechas de liquidación en caso de descubiertos

Último día del mes

Comisiones y gastos

La Cuenta Remunerada **no tiene gastos ni comisiones**.

A&G abona al Colaborador un 0,25 % anual del saldo mantenido por el titular por sus servicios como Colaborador.

El Banco podrá modificar las comisiones y demás condiciones del contrato, dentro de los límites legalmente establecidos, con un preaviso de un mes a su entrada en vigor. Si el titular no está conforme con las modificaciones, podrá cancelar el contrato sin coste alguno dentro del periodo establecido en el contrato.

Las modificaciones de los tipos de interés que se basen en los tipos de referencia acordados en las Condiciones Económicas de la Cuenta Remunerada podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso, de forma neutra y no discriminatoria.

Las modificaciones de los tipos de interés que no se basen en tipos de referencia serán notificadas por el Banco con un plazo razonable de al menos **un mes** antes de su aplicación.

Productos y servicios asociados

La Cuenta Remunerada está vinculada al mantenimiento de la transaccionalidad limitada indicada anteriormente.

Derecho de desistimiento

De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el titular, clasificado como consumidor, tiene catorce (14) días naturales desde la firma del contrato para desistir del mismo sin necesidad de indicar el motivo y sin coste alguno. El desistimiento se notificará al Colaborador solicitando una retirada total y la cancelación de la cuenta a través del área privada de la página web indexacapital.com. En caso de que el titular decida desistir el Banco procederá a cancelar el contrato, **únicamente con abono del importe depositado** en el plazo máximo de treinta (30) días naturales en la Cuenta Corriente de Referencia en la cuenta corriente de la tercera entidad indicada en el contrato.

Reclamaciones extrajudiciales

En caso de discrepancia o controversia resultante de la ejecución, desarrollo o interpretación del contrato de Cuenta Remunerada, el titular podrá realizar reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente del Banco, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente del Banco, Paseo de la Castellana 92 con C.P. 28046 de Madrid, o por correo electrónico a atencion.cliente@ayg.es.

Asimismo, tiene a su disposición el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente en internet: www.ayg.es.

En caso de disconformidad con la resolución o si, transcurridos los plazos establecidos por la normativa aplicable, no obtuviera una resolución, el titular podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Calle Alcalá 48, 28014 Madrid).

Para presentar su queja o reclamación ante el Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España es necesario que la haya presentado previamente antes al Servicio de Atención al Cliente del Banco.

Asimismo, el Cliente podrá acudir a las entidades de resolución alternativas establecidas en España conforme a la Ley 7/2017, de 2 de noviembre, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.

Fondo de garantía de depósitos

El Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito creado en virtud de Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, sito en C/ José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 Madrid correo electrónico: info@fgd.es, para más información: página web www.fgd.es. El Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de 100.000 euros por Depositante y entidad de crédito para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

El período de reembolso en caso de concurso del Banco son 7 días hábiles.

La moneda en que se realiza el reembolso: Euros. Contacto: calle José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 - Madrid, correo electrónico: info@fgd.es.

Información adicional:

(i) El Banco forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(ii) Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100.000 EUR por Depositante y entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, el Depositante posee un depósito con 90.000 EUR y una cuenta corriente con 20.000 EUR, solo se le reembolsarán 100.000 EUR.

(iii) Límite de la protección para las cuentas en participación. En el caso de cuentas en participación (i.e., varios Depositantes bajo este Contrato), el límite de 100.000 EUR se aplicará a cada depositante individualmente. Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR.

(iv) Reembolso. El sistema de garantía de depósitos responsable es el Fondo de Garantía de Depósitos, calle José Ortega y Gasset, 22 - 4ª planta, 28006 - Madrid, correo electrónico: info@fgd.es Le reembolsará sus depósitos (hasta un máximo de 100 000 EUR) en los siguientes plazos: 10 días hábiles (entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023), y 7 días hábiles (a partir del 31 de diciembre de 2023). Si hasta el 31 de diciembre de 2023 el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito no pudiese restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la suma reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información, sírvase consultar www.fgd.es.

Otra información importante

(i) En general, todos los depositantes minoristas y las empresas están cubiertos por sistemas de garantía de depósitos. Las excepciones aplicables a ciertos depósitos pueden consultarse en el sitio web del sistema de garantía de depósitos responsable. El Banco le informará también, si así lo solicita, de si determinados productos están cubiertos o no. Si los depósitos están cubiertos, el Banco se lo confirmará también en los extractos de cuenta.

(ii) Las deudas que el Depositante mantenga con el Banco se tendrán en cuenta para calcular el importe garantizado y reembolsable por el Fondo de Garantía de Depósitos.

(iii) No se consideran depósitos garantizados los realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por los sujetos y las entidades financieras siguientes: 1. ° Las sociedades y agencias de valores. 2. ° Las entidades aseguradoras. 3. ° Las sociedades de inversión mobiliaria. 4. ° Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, así como las sociedades gestoras de fondos de pensiones, de los fondos de titulización y de capital-riesgo y los depósitos de las entidades que gestionan. 5. ° Las sociedades gestoras de carteras y las empresas de asesoramiento financiero. 6. ° Las sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras. 7. ° Cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013. Tampoco tienen cobertura los fondos propios de la entidad de crédito, los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables. Tampoco tienen cobertura los depósitos constituidos por las Administraciones Públicas, con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros. No están garantizados los valores de que sean titulares las personas mencionadas en los ordinales anteriores ni los de las Administraciones.

Otra información de interés

Normativa: El presente documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, teniendo únicamente efectos informativos, por lo que no constituye vínculo contractual alguno entre A&G BANCO, S.A.U. y el receptor de la información.

Idioma: El contrato y la información precontractual se facilitará en castellano. Durante la duración del contrato de Cuenta Remunerada nos comunicaremos con usted en castellano.

Legislación: La legislación aplicable será la española.

Tribunales: En caso de disputa judicial, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Validez del documento

El presente documento será válido exclusivamente el día de su entrega. Esta información precontractual no supone la entrega de una oferta vinculante al Cliente. El Banco se reserva la facultad de modificar en cualquier momento las condiciones reflejadas en esta información previa, sin que dichas condiciones constituyan oferta vinculante.